



**RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 4" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).**

Número de expediente DGEM: IP-PC-0107/2021.

Número de expediente SP: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza.

**Antecedentes de hecho**

**Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.**

Con fecha 21 de septiembre de 2021, la sociedad Mudéjar Wind, SL, con NIF B99557233 y con domicilio social en Paseo Sagasta 72, 4.º, 50006 Zaragoza (Zaragoza), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción del parque eólico "Espartal Eólico 4" de potencia instalada 10 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto Técnico Administrativo parque eólico Espartal Eólico 4", que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número de expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0107/2021.

Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza.

Entre los proyectos de instalaciones declaradas el 19 de abril de 2023 por el Gobierno de Aragón, como inversión de interés autonómico, se encuentra el "Espartal Eólico 4".

**Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.**

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 4". (Número de expediente del Servicio Provincial: G-Z-2021/061 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 3 de septiembre de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

**Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.**

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 3 de marzo de 2022.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

●Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que en fecha 25 de marzo de 2022 en el que indica que el suelo donde se pretende realizar la instalación del parque eólico tiene la clasificación como Suelo No Urbanizable Especial de protección del ecosistema natural. Suelo Estepario y Vales, con zonas inundables por escorrentía superficial.

La mayor parte de la instalación se ve afectada por terrenos sujetos a riesgos naturales singulares, zonas inundables por escorrentía superficial en la que se prohíbe todo tipo de construcción. No podrá realizarse la implantación de la instalación del parque eólico en esta zona.

●Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, que en su acuerdo de fecha 27 de abril de 2023 informa favorablemente estableciendo una serie de condicionados.

●Dirección General de Ordenación del Territorio, que en fecha 24 de marzo de 2022 emite informe favorable en el que establece una serie de consideraciones.



- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en fecha 11 de abril de 2022 emite informe en el que indica que no se conoce patrimonio paleontológico que se vea afectado por el proyecto.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que no emite informe.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 1 de junio de 2022 emite informe desfavorable debido a que se han detectado afecciones en relación con la autovía A-68 en ejecución.
- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que no emite informe.
- Adif, que en fecha 16 de marzo de 2022 emite informe favorable y condicionado.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 3 de abril de 2022 emite informe favorable y condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 1 de junio de 2022 el promotor manifiesta su conformidad.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Española para la Conservación y el Estudio de los Murciélagos (SECEMU), con fecha 4 de abril de 2022, alega que hay una ausencia total de datos de murciélagos en los trabajos presentados entre otras.

- Amigos de la Tierra Aragón, con fecha 24 de abril de 2022 alega solicitando se deniegue la aprobación del proyecto por formar un conjunto solidario junto a los parques eólicos de Espartal Eólico 1 y 3, en la misma unidad ambiental y por su afección sinérgica a valores naturales únicos catalogados y en fuerte declive correspondientes al impacto sobre quirópteros y aves amenazadas y catalogadas y a sus hábitats.

- Alectoris Energía Sostenible 10, SL, con fecha 18 de marzo de 2022 alega que es titular de las instalaciones "LAAT 220 kV de SET Valdompere - SET Fuentes" y "SET Valdompere 30/220 kV" con autorización de construcción y que, a la vista de la documentación disponible, se ha podido comprobar que el aerogenerador número 1 del parque eólico se encuentra a una distancia de 165 metros, inferior a la distancia mínima reglamentaria, por lo que solicitan que en aerogenerador sea desplazado.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Mudéjar Wind, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

- A las alegaciones de SECEMU y de Amigos de la Tierra Aragón, el promotor informa que está finalizando la redacción del Estudio de Avifauna y quirópteros y que una vez concluido se procederá a evaluar de forma específica el impacto del proyecto del parque eólico sobre la fauna y se diseñarán cuantas medidas correctoras y/o complementarias se consideren necesarias para que la instalación sea compatible con el medio.

Con fecha 2 de agosto de 2023 Mudéjar Wind, SL presenta "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4", que consiste en el desplazamiento de los aerogeneradores proyectados para dar cumplimiento a los distintos condicionados.

El proyecto modificado es sometido a información pública por el Servicio Provincial, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 154, de 11 de agosto de 2023.
- Servicio de Información y Documentación Administrativa.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, que no emite informe.
- Dirección General de Urbanismo de Zaragoza, que no emite informe.
- EDistribución Redes Digitales, SLU, que en fecha 24 de noviembre de 2023 emite informe favorable y condicionado.
- Inaga, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que en fecha 1 de diciembre de 2023, emite informe favorable y condicionado.

- ADIF, que en fecha 16 de febrero de 2024, emite informe indicando que la afección producida por el proyecto se localiza en el p.k. 332+050 de la L 050 Madrid-Barcelona-Frontera Francesa en el TM de Fuentes de Ebro y consiste en la utilización del puente sobre las vías del ferrocarril por los vehículos de montaje y mantenimiento de los aerogeneradores del parque eólico. Que el desarrollo de la citada actividad podría poner en riesgo la seguridad de



la explotación ferroviaria, por lo que se deberá comprobar si las cargas que van a transitar son menores o mayores que las cargas de diseño de la estructura. Por lo tanto, solicitan dicha comprobación, y el que caso de que las cargas sean mayores, además un informe de viabilidad del transporte en base a la nota de servicio 4/2023.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, que en fecha 7 de mayo de 2024 emite informe desfavorable debido a que se han detectado afecciones en relación con la autovía A-68 en ejecución.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

- Diputación Provincial de Zaragoza, Servicio de Infraestructuras Urbanas, Vías y Obras, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Mudéjar Wind, SL, para su conocimiento y conformidad. En fecha 9 de julio de 2024 el promotor manifiesta su conformidad y contesta a los siguientes organismos:

- Respecto al informe de ADIF el promotor indica que va a proceder a iniciar los trámites de solicitud de autorización sobre la zona de afección del ferrocarril y aporta el cálculo de cargas solicitado.

- Referente al informe de Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón el promotor propone un desplazamiento de la coordenada de cimentación en el aerogenerador EE4\_01. La previsible extracción de dicho préstamo para la ejecución de las obras de la A-68, denominado Y-5, es de aproximadamente unos 90.000 m<sup>3</sup>, por lo que la propuesta de desplazamiento de dicha cimentación implica trasladar la coordenada de cimentación 39 m, así como proceder al giro de la pluma de la plataforma temporal del aerogenerador. Este movimiento reduce el desmonte necesario a ejecutar sobre la delimitación de dicho préstamo Y-5, minimizándolo a 20.010,56 m<sup>3</sup>, un terraplenado de escasos 69,97 m<sup>3</sup>, todo ello con una cota de cimentación sobre terreno de 274 m. De esta forma, durante el proceso constructivo se procederá a la retirada de la tierra vegetal de toda la plataforma del aerogenerador, tanto temporal como definitiva y se procederá a excavar el pozo de cimentación. Todo el desmonte que resulte necesario ejecutar y que no sea empleado en terraplenado de la plataforma, se dejará acopiado en un extremo de la parcela, y una vez instalado el aerogenerador, se procederá a la restitución de las plataformas temporales, de forma que, como norma general, las restituciones de terreno se ejecutarán con una disposición 3H/1V. Con esta propuesta, se podrá coordinar y compatibilizar la ejecución del aerogenerador con el empleo del préstamo delimitado como Y-5. En cuanto a la ejecución, en ningún caso su construcción restringirá ni condicionará la circulación de los vehículos de obras por los caminos de enlace con los préstamos y vertederos de la autovía A-68.

Se da traslado de las contestaciones del promotor a Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y a ADIF.

Con fecha 9 de agosto de 2024, Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emite informe en el que concluye que se realizará el desplazamiento de la cimentación y el giro de la pluma de la plataforma temporal del aerogenerador EE4-01, de acuerdo con el plano aportado y las condiciones expuestas de restitución de materiales de excavación y de no restricción a la movilidad de los vehículos de obras, para hacer compatible dicho aerogenerador con la explotación del préstamo Y-5 del "Proyecto de Construcción: Autovía A-68. Tramo El Burgo de Ebro - Fuentes de Ebro", clave 11-Z-4360. Las actuaciones proyectadas, en la zona de afección de la futura autovía A-68, requerirán la solicitud de autorización a la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sin perjuicio de otras competencias, de acuerdo con la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. Indica que teniendo en cuenta los condicionantes expuestos y siempre y cuando se obtengan las autorizaciones pertinentes según la normativa sectorial, la instalación resulta compatible con la Red de Carreteras del Estado.

Con fecha 24 de septiembre de 2024 el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro emite informe favorable y condicionado.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa que como consecuencia de la información pública no se recibieron las siguientes alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El informe-propuesta de resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.



En cuanto a los proyectos de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" y "Modificado el proyecto parque eólico Espartal 4", según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214927.

El proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4" está suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236139.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Luis A. Serrano Vinué que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 3 de agosto de 2023 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 de octubre de 2023.

#### Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el informe-propuesta de Resolución de 10 de junio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

#### Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

El parque eólico Espartal Eólico 4 precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET La Corona" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes": (Número de expediente de Servicio Provincial AT 2021/334 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 18 de octubre de 2024 de la Directora General de Energía y Minas, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET La Corona 30/45 kV" y "LASAT 45 kV SET La Corona - SET PI Fuentes" en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza).

#### Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "Espartal Eólico 4" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de Parque Eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 de octubre de 2023.

- Según documentación expedida por EDistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación Espartal Eólico 4, con fecha 21 de octubre de 2022 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 10 MW, en la red de distribución en la subestación PI Fuentes 45 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 3 de septiembre de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Mudéjar Wind, SL para la instalación "Espartal Eólico 4", incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto técnico administrativo parque eólico Espartal 4" suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 20 de agosto de 2021, y número de visado VIZA214927 y para el proyecto de ejecución "Modificado al proyecto parque eólico Espartal 4" suscrito por el ingeniero técnico industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio



Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 7 de julio de 2023, y número de visado VIZA236139.

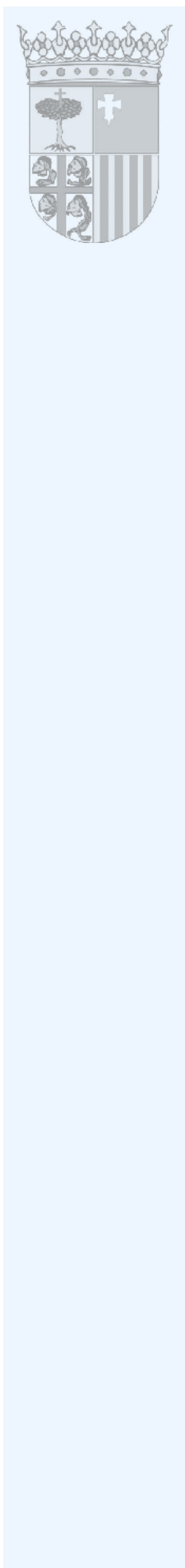
Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

### 1. Datos generales.

Promotor:	Mudejar Wind, S.L.
CIF:	B99557233
Denominación de instalación:	Espartal Eólico 4
Ubicación de la instalación:	Término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza)
Nº Aerogeneradores/Potencia	2 / 5 MW
Potencia instalada:	10 MW
Capacidad de acceso	10 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-01304 / 10 MW
Línea de evacuación propia:	Líneas subterráneas de 30 kV de conexión de los aerogeneradores con la SET La Corona
Punto de conexión previsto:	SET PI Fuentes 45 kV, propiedad de EDistribución Redes Digitales, S.L.U.
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Siete millones quinientos noventa y tres mil trescientos catorce euros con diecisiete céntimos. (7.593.314,17 €).

### 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal del parque eólico. Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal icearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto:



Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	698124	4595199
2	697433	4595405
3	697150	4595802
4	697404	4596681
5	698648	4596975
6	698718	4596941
7	698548	4596698
8	698327	4596187
9	698391	4596064
10	698124	4595199

Las coordenadas de las posiciones de los aerogeneradores serán:

Nº vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	696704	4596262
2	697178	4595810

**3. Características técnicas:**

La instalación contará con dos aerogeneradores modelo GE158, de potencia unitaria 5 MW. Rotor orientado a barlovento, de 158 metros de diámetro, equipado con tres palas aerodinámicas a barlovento, de paso y velocidad variable. Freno hidráulico y sistema de orientación automática. Generador de tipo asíncrono, doblemente alimentado, de rotor bobinado y anillos deslizantes. Torres metálicas, tubulares, troncocónicas, de 120,9 metros de altura hasta el eje del rotor.

Centros de transformación: cada aerogenerador dispondrá de un centro de transformación de 0,69/30 kV compuesto por los siguientes elementos:

- Un transformador con aislamiento seco de 5.500 kVA y relación de transformación de 0,69/6/30 kV.
- Celdas de protección y maniobra de los circuitos de 30 kV de tipo modular, aislamiento SF6, de 36 kV y 400 A.
- Cables y terminales de conexión entre transformador y aerogenerador.

De las cabinas de los aerogeneradores saldrá una línea subterránea, trifásica a 30 kV, del aerogenerador 1 al 2 y de allí a la SET La Corona, de 4.308 metros de longitud aproximada, con conductores RHV 18/30 kV 3x1x95 mm<sup>2</sup> Al y 3x1x240 mm<sup>2</sup>.



Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1.º Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.º El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3.º Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 3 de agosto de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Espartal Eólico 4", de 10 MW, en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovido por Mudéjar Wind, SL (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/07698), publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 205, de 24 octubre de 2023.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4.º El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5.º Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de Seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6.º Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certi-



ficado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-01304, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 10 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de octubre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.